

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

El apoderado del parte demandante, deberá estarse a lo indiciado en el informe secretarial de fecha 6 de agosto de 2020, donde indica que las comunicaciones de que trata el artículo 8 del Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, no cumplen con lo ordenado en el inciso 4 del mismo artículo. Lo anterior dado que no se acreditó el recibo de la comunicación.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 13 de octubre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bcc5ee0ed3ee932e1fc6765ff4fc87ea773343f236ccd83a7bbc897c6dc5eb**  
Documento generado en 10/10/2020 06:53:09 p.m.